

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) septiembre
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2018-0801
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

ADMITASE LA DEMANDA ACUMULADA, conforme al art 306 del Código general del Proceso

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de JHOANA ANDREA MONTILLA CARDOZO. GERMAN RODRIGO MUNOZ RODRIQUEZ **contra** CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO VILLAS DE ALCALA., por las siguientes cantidades de dinero:*

Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00), correspondientes al VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS, aprobadas mediante auto de fecha 7 de abril de 2021, notificado por estado No.58 de 8-04-21

El reconocimiento y pago de un interés legal equivalente al 6% anual, a partir de la exigibilidad de cada una de las obligaciones señaladas desde el día siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación,

Como la anterior demanda, fue presentada, después de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, o art 6 de la ley 2213 de 202,2 surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-ORDENASE a la parte demandada, cumplir la

obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso,

El demandante actúa en causa propia

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783043f3dad8ab9f66b8669adf7f6fd98cf4a178954c09f2b00045f3e32ea36a**

Documento generado en 26/09/2023 03:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>